

El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

EXPEDIENTE	CERTIFICADO
Fdoc 2025/10/SYTSUB-C Fdoc 2025/169/OTGES-OT	Convocatoria y bases específicas reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a financiación de gastos derivados de la adquisición de vehículos nuevos adaptados por entidades sin ánimo de lucro para transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o diversidad funcional. Años 2025 y 2026.

Don Enrique Pedrero Balas, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de Categoría Superior, y en el cargo de Secretario General de la Diputación Provincial de Badajoz, en uso de las competencias que en la materia le confiere el artículo 3.2, f) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno** de esta Institución, en **Sesión Ordinaria** celebrada, en primera convocatoria, el día **8 de Julio de 2025**, por unanimidad de los miembros asistentes, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente, ha adoptado los acuerdos del siguiente tenor literal:

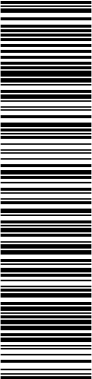
«Sección Urgencia, asunto 1.

1. **Aprobación de las bases específicas reguladoras de la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la financiación de gastos derivados de la adquisición de vehículos nuevos adaptados, para transporte de personas con movilidad reducida, durante los ejercicios económicos 2025 y 2026. (Expediente Firmadoc 2025/10/SYTSUB-C).**

Una vez leído por la Presidenta el enunciado del asunto a considerar y, en base a cuanto se regula en el artículo 113.1 en relación con el 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, concordante con el 35.5 del Reglamento Orgánico Provincial (publicado en el BOP de 19 de septiembre de 2019), la Junta de Gobierno y conocido el informe de 4 de julio que justifica y motiva la urgencia, en unanimidad de los Miembros asistentes, acuerda declarar previa y especialmente de urgencia el citado asunto sometido a consideración, para resolver como a continuación se indica.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del gobierno local, establece que entre las competencias de las diputaciones están las relacionadas con la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Consecuentemente, esta Corporación mantiene su compromiso social con las entidades del Tercer Sector de Acción Social, con el voluntariado de la provincia de Badajoz y con la Agenda 2030, tal y como se determina en el Plan Estratégico de Subvencione que se vienen aprobando anualmente por esta Diputación desarrollando actuaciones vinculadas a la reducción de las desigualdades (ODS 10)



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025 y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

financiando proyectos y programas que apoyan la lucha contra la desigualdad en materia de inclusión social y laboral.

En este contexto, el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo tramita un expediente para la aprobación de las bases específicas que regirán una convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de vehículos nuevos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida derivado de discapacidad o diversidad funcional por entidades sin ánimo de lucro durante los ejercicios económicos 2025 y 2026 en la provincia de Badajoz. Para ello, se ha previsto una dotación presupuestaria total de 1.000.000 de euros.

El objeto de la subvención lo constituye la concesión de ayudas para la adquisición de vehículos nuevos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida derivado de discapacidad o diversidad funcional por entidades sin ánimo de lucro necesario para el desarrollo de sus actividades, desde el 1 de enero de 2025 hasta el final del plazo de justificación establecido en la base 12.

Este nuevo programa de ayudas a la adquisición de vehículos adaptados no se encuentra expresamente contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2025 de la Diputación Provincial de Badajoz, aprobado en Junta de Gobierno el 20 de diciembre de 2024, (BOP nº 249 de 30 de diciembre de 2024); si bien, y atendiendo a lo establecido en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el mismo contribuye a conseguir el Objetivo Estratégico número 4, *“Prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos, mediante el apoyo al asociacionismo, mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los ciudadanos de la provincia.”*

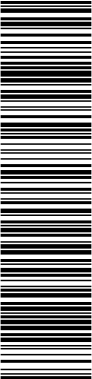
La aprobación conjunta de las bases y convocatoria trae causa de lo dispuesto en el artículo 23.2. a) LGS y en los artículos 11.2 y 33 OGS, si bien, como previene la Disposición Adicional Decimocuarta de la LGS, tal marco normativo de aplicación a dichas bases ha de ser adaptado a las condiciones de organización y funcionamiento de la Diputación; estando regulado al efecto en la referida Ordenanza y las Bases 15 y 33 de ejecución del Presupuesto de la Institución provincial para 2025.

Las Bases de convocatoria regulan un procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta, en aplicación a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en los artículos 58 y 59 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLS), así como en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz (OGS). La cuantía máxima de subvención concedida a cada beneficiario se establece en 40.000,00 euros.

La planificación temporal por anualidades de la convocatoria obedece a la siguiente temporización:

2025			
	PRESUPUESTO	PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN CONCESIÓN
1º FASE	150.000,00 €	Hasta el 31 de julio de 2025 (*)	Hasta el 15 de septiembre de 2025
2º FASE	51.883,53 €	Desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025	Hasta el 30 de noviembre de 2025

*El plazo comenzará a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025 y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

2026			
	PRESUPUESTO	PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN CONCESIÓN
1º FASE	600.000,00 €	Desde el 1 de noviembre de 2025 de hasta el 30 de abril de 2026	Hasta el 30 de junio de 2026
2º FASE	198.116,47 €	Desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026	Hasta el 30 de noviembre de 2026

Los presupuestos máximos indicados para cada fase podrán verse incrementados por créditos adicionales, y en el caso de las fases sucesivas, por los créditos sobrantes que, en su caso, resulten de la resolución de la primera fase, conforme a lo establecido en el artículo 68 de RLS.

Sobre la competencia para la aprobación de las Bases y convocatoria, en razón a que se trata de una programación plurianual, la autorización y compromiso del gasto corresponde a la Junta de Gobierno, habida cuenta de la delegación en la materia efectuada en favor de la misma por parte del Pleno, a través de Acuerdo de 30 de junio de 2025, (BOP nº 127, de 7 de julio), adoptado en ejercicio de la habilitación al efecto contenida en el artículo 174.3 del TRLRHL y artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

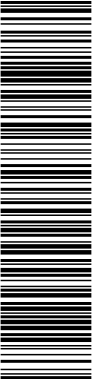
En este mismo sentido, establece la Base 15 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025, en relación con que la aprobación de las bases y la aprobación del gasto de las subvenciones de concurrencia competitiva de carácter plurianual será competencia de la Junta de Gobierno.

La distribución por anualidades de las ayudas, se conforma según se indican a continuación:

Aplicación presupuestaria	Proyecto	Importe por anualidad (€)		Totales (€)
		2025	2026	
21/2311/78003/1000	2022 3 INCLU	201.883,53	798.116,47	1.000.000

Por otra parte, en el aspecto procedimental, y por cuanto se trata de una competencia delegada del Pleno, ha de estarse a lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: «Las Comisiones Informativas (...) son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Comisión de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno». Y comoquiera que concurre razón de la urgencia declarada y justificada a través de informe, de este acuerdo se dará cuenta a la Comisión Informativa correspondiente por razón de la materia, en la próxima sesión que celebre a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 126 del mismo Reglamento.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, a la vista de los informes emitidos, la Junta de Gobierno, en base a la propuesta de 15 de mayo de 2025 formulada por la Diputada-delegada del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, conforme a la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión ordinaria de 30 de junio de 2025 (BOP nº 127, de 7 de julio), en unanimidad de los Miembros asistentes, haciendo previa y especial declaración de urgencia del expediente, como se indica “ut supra” para mayor agilidad procedimental, adopta en unanimidad de sus miembros los siguientes acuerdos:



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

Primero. Aprobar las Bases específicas con convocatoria reguladora de la concesión de las subvenciones de carácter plurianual de la Diputación de Badajoz destinadas a la financiación de gastos derivados de la adquisición de vehículos nuevos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida derivada de discapacidad o diversidad funcional por entidades sin ánimo de lucro durante los ejercicios económicos 2025 y 2026 y sus anexos, cuyo borrador se adjunta en el expediente, y que a continuación se indica:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS ADAPTADOS PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DERIVADA DE DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL.

BASE 1: OBJETIVO Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

A través de estas bases, la Diputación de Badajoz establece las normas específicas en el marco de la ordenanza general de subvenciones y del Plan Estratégico de subvenciones de esta Corporación para la **financiación de gastos derivados de la adquisición de vehículos nuevos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida derivado de discapacidad o diversidad funcional por entidades sin ánimo de lucro necesarios para el desarrollo de sus actividades** durante los ejercicios económicos 2025 y 2026.

En concreto, podrán ser objeto de subvención la adquisición de vehículos desde el 1 de enero de 2025 hasta el final del plazo de justificación establecido en la base 12. A tales efectos se entenderá realizada la adquisición en la fecha de emisión de la factura correspondiente para las ya efectuadas.

La titularidad del vehículo deberá recaer en la entidad solicitante.

Quedan **EXCLUIDAS** expresamente de esta convocatoria la financiación de la compra de vehículos usados o las reparaciones de adaptaciones ya efectuadas que se encuentren defectuosas.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar una única solicitud y para un único vehículo.

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las entidades que hayan obtenido subvención de la Diputación Provincial de Badajoz, para la compra de vehículos adaptados en los últimos cinco años.

BASE 2: DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

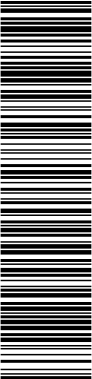
La cuantía total máxima destinada a las subvenciones incluidas en esta convocatoria es de 1.000.000 € (UN MILLÓN DE EUROS), con la siguiente distribución inicial estimada por anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	2025	2026	TOTAL
21/2311/78003/1000	2022 3 INCLU 1 1	201.883,53 €	798.116,47 €	1.000.000,00 €

Los créditos consignados para la anualidad 2026 quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicha anualidad en los presupuestos generales de la Diputación de Badajoz para 2026.

Conforme a lo establecido en el art. 57.2 del Reglamento de la Ley de Subvenciones la distribución por anualidades anterior tiene carácter estimado pudiendo, en caso de ser necesario, ajustar la misma en función del ritmo de ejecución presupuestaria que se produzca. De igual forma, según lo previsto en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Subvenciones anteriormente citado, este importe inicialmente estimado podrá verse incrementado en una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando la disponibilidad de dicha cuantía se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025 y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

definitiva y la misma dependa de un aumento de los créditos derivados de los supuestos que constan en dicho artículo, incluyendo las transferencias de crédito. La efectividad de esa cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad del crédito presupuestario previa modificación presupuestaria que proceda a lo largo del ejercicio.

Los créditos anteriores se distribuirán en las fases de la convocatoria abierta establecidas en la Base 4, con los siguientes presupuestos máximos:

	2025	2026	TOTAL
1º FASE	150.000,00 €	600.000,00 €	
2º FASE	51.883,53 €	198.116,47 €	
TOTAL	201.883,53 €	798.116,47 €	1.000.000,00 €

Los presupuestos máximos indicados para cada fase podrán verse incrementados por créditos adicionales en la forma referida en los párrafos precedentes, así como, en el caso de las fases sucesivas, por los créditos sobrantes que resultasen de la resolución de las precedentes, conforme a lo previsto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

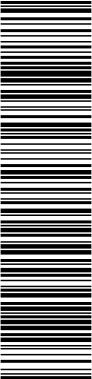
Con carácter simultáneo, y condicionado a la aprobación de las presentes bases con convocatoria abierta, se aprueba el gasto en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BASE 3. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO/A.

Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones/Fundaciones, Registro Autonómico de Asociaciones/Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura o cualquier otro registro público oficial de entidades sin ánimo de lucro vinculadas con la acción social o servicios sociales.
- b) Tener capacidad jurídica y de obrar en España, tener su sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, y que dicha sede o delegación se encuentre contemplada en sus Estatutos o acreditada mediante certificación expedida a tal efecto.
- c) Que sus estatutos contemplen como su finalidad prioritaria la realización de actividades y programas dirigidos a la atención social de **personas con movilidad reducida derivado de discapacidad o diversidad funcional**, que impliquen desplazamientos habituales para el desarrollo de su actividad y se dediquen de forma efectiva y permanente a ello.
- d) Carecer de ánimo de lucro.
- e) NO podrán concurrir a esta convocatoria las Administraciones Públicas, Mancomunidades, Federaciones Deportivas, Club y/ o Asociaciones de Mayores, Asociaciones o Fundaciones creadas al amparo o bajo la tutela de empresas, Cofradías religiosas para el desarrollo de sus actos devocionales y/o culturales, Asociaciones de Madres y Padres (AMPAS), ni cualquier otro Ente participado por las mismas así como aquellos organismos públicos cuyos ingresos principales provengan de presupuestos Generales del Estado, CCAA, o Entidades Locales.
- f) En caso de estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores, hallarse al corriente de pago de las obligaciones por reintegro derivadas del mismo. Se considerará que los/as beneficiarios/as o las entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo.

Así mismo, se considerará que los/as beneficiarios/as y entidades colaboradoras se encuentran al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025 y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- g) Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y la Diputación Provincial, y con las obligaciones para con la Seguridad Social, y no estar incurso en prohibición para ser beneficiario/a de subvenciones.
- h) Resto de condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que no figuren expresamente en los apartados anteriores.

BASE 4. RÉGIMEN DE CONCESIÓN Y PLAZOS DE SOLICITUD

Estas subvenciones se concederán por el procedimiento de concurrencia competitiva mediante convocatoria abierta plurianual, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 57 al 59 de su Reglamento aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz.

La convocatoria abierta se desarrollará en dos Fases en cada una de las anualidades, con los créditos máximos y plazos que se indican a continuación:

2025			
	PRESUPUESTO	PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN CONCESIÓN
1º FASE	150.000,00 €	Hasta el 31 de julio de 2025 (*)	Hasta el 15 de septiembre de 2025
2º FASE	51.883,53 €	Desde el 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de octubre de 2025	Hasta el 30 de noviembre de 2025

*El plazo comenzará a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.P.

2026			
	PRESUPUESTO	PLAZO MÁXIMO PRESENTACIÓN SOLICITUDES	PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN CONCESIÓN
1º FASE	600.000,00 €	Desde el 1 de noviembre de 2025 de hasta el 30 de abril de 2026	Hasta el 30 de junio de 2026
2º FASE	198.116,47 €	Desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026	Hasta el 30 de noviembre de 2026

Los créditos anteriores se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la Base 2 y podrán verse incrementados por créditos adicionales o sobrantes en la forma prevista en dicha Base.

A los efectos anteriores, en los casos de solicitantes a los que se haya requerido la subsanación de sus solicitudes o del incumplimiento subsanable de algún requisito que les haya impedido ser beneficiarios de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

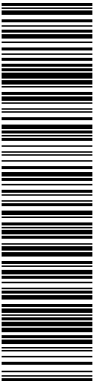
BASE 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Tendrán preferencia para la concesión de la ayuda, en caso de insuficiencia de crédito para atender todas las solicitudes, aquellas que cumpliendo los requisitos establecidos para la concesión en la base 3, obtengan mayor puntuación de acuerdo a los criterios que se establecen en esta base. La puntuación máxima será de **50 puntos**.

1- Por la existencia de otros vehículos adscritos a los fines de la entidad solicitante. Hasta un máximo de 20 puntos:

- No contar con otro vehículo afecto a los fines de la entidad.....20 puntos.
- Vehículo afecto a los fines de la entidad con más de 10 años10 puntos.
- Vehículo afecto a los fines de la entidad con menos de 10 años5 puntos.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG subv vehículos adaptados	IDENTIFICADORES Nº: 2025/514	
OTROS DATOS Código para validación: I0PMY-KWVNB-ICJHM Página 7 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 11:51 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 09/07/2025 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025 (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

- Vehículo afecto a los fines de la entidad con menos de 5 años0 puntos.
- *Para el cómputo de antigüedad del vehículo se tendrá en cuenta el periodo desde la fecha de matriculación hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- 2- Asociaciones con sede en municipios menores de 20.000 habitantes. Hasta 10 puntos:
- Hasta 5.000 habitantes..... 10 puntos.
 - Más de 5.000 y menos de 20.000 habitantes..... 5 puntos.
 - 20.000 habitantes o más.....0 puntos.
- 3- Porcentaje de cofinanciación: Según el porcentaje que la entidad beneficiaria u otras entidades públicas o privadas aporten a efectos de cofinanciar la adquisición del vehículo (hasta 10 puntos):
- Cofinanciación hasta un 10% del gasto: 5 puntos
 - Cofinanciación de más de un 10% del gasto: 10 puntos
- 4- Por la adquisición de vehículo etiqueta CERO emisiones (azul) de la DGT 5 puntos.
- 5- Por especiales circunstancias de urgencia en la entidad solicitante en cuanto a prestación de servicios de carácter social y/o humanitario que supongan un hecho diferenciador con respecto a las generales, debidamente motivadas en memoria detallada y apreciadas como tales por la Diputación de Badajoz.....5 puntos.
- Las solicitudes que, cumpliendo requisitos, no obtuvieran subvención por superarse el presupuesto máximo de las respectivas fases a las que concurren, pasarán directamente a las siguientes Fases, en la que se aplicarán los mismos criterios de selección anteriores, **hasta agotar** los créditos máximos de la convocatoria señalados en la Base 2.

BASE 6. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención consiste en un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la adquisición del vehículo y se fijará con arreglo al presupuesto aportado por el solicitante y a las disponibilidades presupuestarias. La subvención máxima por adquisición no podrá ser superior a **40.000,00 €**.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases **son compatibles** con otras ayudas que tengan la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Por tanto, la cuantía inicial de la subvención será fijada y calculada sobre el presupuesto o factura presentado por el/la beneficiario/a (con un límite máximo de 40.000,00 €), siendo la cuantía final de la misma el importe total de los gastos debidamente justificados por el mismo, que no incluirán los gastos no subvencionables establecidos en la base 9, con los límites máximos del presupuesto presentado inicialmente junto a la solicitud.

BASE 7. SOLICITUDES.

PLAZO

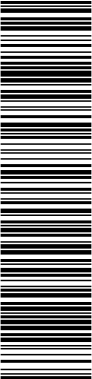
El plazo para presentar la solicitud serán los establecidos en la base 4 para cada una de las fases y anualidades. En el supuesto de que se produjera una incidencia técnica en el Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz, debidamente acreditada por éste, que impida la presentación de las solicitudes en algún momento del último día del plazo establecido para ello, el Centro Gestor podrá abrir un nuevo plazo de presentación de las mismas de 5 días naturales. Para ello, una vez subsanada la incidencia, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de que se inicie la tramitación de estas solicitudes, deberá realizar una publicación en la Sede Electrónica, estableciendo la apertura de dicho plazo.

Todo ello, sin perjuicio de la potestad de ampliación del plazo establecida en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para el caso de que la referida incidencia técnica no afectare al último día de dicho plazo de presentación de solicitudes.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Las solicitudes se tramitarán por medios electrónicos (Sede Electrónica de Diputación de Badajoz).

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG subv vehículos adaptados	IDENTIFICADORES Nº: 2025/514	
OTROS DATOS Código para validación: I0PMY-KWVNB-ICJHM Página 8 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 11:51 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 09/07/2025 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del día 9 de Julio de 2025 del día 9 de Julio de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

Se deberá presentar una solicitud individual por cada solicitante, debiendo remitirse en un registro individualizado, no siendo válido el envío de más de una solicitud en un único asiento de registro. En el caso de que se presenten varias solicitudes en un único asiento de registro, se requerirá la presentación individualizada de todas las solicitudes afectadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán exclusivamente a través de medios electrónicos, mediante la presentación de modelos normalizados, e irán acompañadas de la documentación requerida en las presentes bases.

La presente convocatoria se tramitará exclusivamente a través de la **Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz**, cuyos trámites estarán disponibles durante las veinticuatro horas del día, todos los días del plazo establecido. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.

Cuando exista la obligación para el/la interesado/a de relacionarse a través de medios electrónicos y este no los hubiese utilizado, el órgano administrativo competente en el ámbito de actuación requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndolo al/la interesado/a, o en su caso su representante, que, de no ser atendido el requerimiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido/a de su solicitud o se le podrá declarar decaído/a en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El acceso a la Sede Electrónica deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor de el/la representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

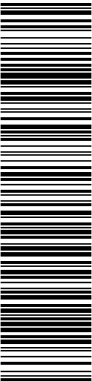
1. Entrar en la Sede Electrónica en la siguiente dirección:
<https://sede.dip-badajoz.es/>.
2. Acceder como ciudadano.
3. En trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Políticas Sociales y Cooperación Internacional.
4. Seleccionar el trámite solicitud de subvención para adquisición de vehículos adaptados “Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención destinada a la adquisición de vehículos adaptados **para el transporte de personas con movilidad reducida derivado de discapacidad o diversidad funcional**”.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de el/la representante legal de la entidad.
6. Complimentar los datos correspondientes a la entidad y a el/la representante legal de la entidad.
7. Complimentar el formulario correspondiente a la solicitud de la convocatoria.
8. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.
9. Verificar los datos de el/la interesado/ y representante, la solicitud correspondiente a la convocatoria y los anexos y documentos adjuntados.
10. Firmar y finalizar.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- ANEXO I. SOLICITUD debidamente cumplimentada o generada automáticamente en Sede Electrónica y firmada por el/la representante legal de la entidad en caso de persona jurídica.
- ANEXO II. Declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y declaración de ayudas o subvenciones que se hayan solicitado para el mismo fin a otros organismos o entidades públicas o privadas.
- Documento oficial que acredite la representación legal de la entidad solicitante en caso de persona jurídica.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG subv vehículos adaptados	IDENTIFICADORES Nº: 2025/514	
OTROS DATOS Código para validación: I0PMY-KWVNB-ICJHM Página 9 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 11:51 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 09/07/2025 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025 (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

- Copia de los estatutos vigentes de la entidad.
- Memoria de las actividades que desarrolla la entidad solicitante que contenga una exposición clara y la fundamentación de la necesidad e idoneidad de la solicitud, y, en su caso, las especiales circunstancias de urgencia que concurren en cuanto a prestación de servicios de carácter social y/o humanitario que supongan un hecho diferenciador con respecto a las generales.
- Factura proforma o presupuesto detallado del vehículo que se propone adquirir emitido por empresa especializada del sector o factura en firme con justificante de pago si el vehículo se hubiera adquirido antes de la solicitud de la subvención (con el límite máximo de 1 de enero de 2025).
- Informe de relación de vehículos del solicitante expedido por la DGT (referido a la entidad solicitante). En caso de no aportar este informe, no se puntuará el criterio número 1 establecido en la base 5
- Certificado actualizado de tener sede o delegación permanente en la provincia de Badajoz, en caso de no venir expresamente reflejado en sus estatutos.
- Alta de Terceros. Para aquellos interesados que no estén inscritos en el Registro de Terceros de la Diputación o que, estando inscritas, hayan modificado los datos Incluidos en el mencionado Registro, deberán presentar modelo de alta a terceros y modelo de certificación bancaria necesariamente a través de la sede electrónica del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio: [Solicitud Alta Terceros](#)
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público para el contrato menor, (15.000 €) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención La tres ofertas así como la elección realizada de entre las mismas, deberán aportarse junto con la solicitud de subvención, y se deberá justificar esa elección conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Además de lo anterior, **en el caso en que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor pueda obtener los datos por vía telemática**, el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad
- **Certificados** acreditativos de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con el Estado y Diputación de Badajoz, de sus obligaciones financieras con esta última y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

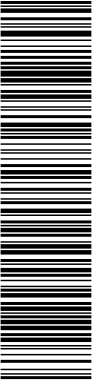
En caso de que un interesado/a presente más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta una de ellas; en este caso, la solicitud que haya tenido entrada en último lugar en el registro electrónico, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido al efecto.

Las solicitudes electrónicas, mencionadas en el apartado anterior, deberán contener la firma electrónica requerida por el Reglamento de Registro Electrónico de la Diputación de Badajoz publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 19, de 15 de enero de 2021 y todos los demás requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as interesados/as aportarán al expediente los documentos adicionales que sean necesarios, conforme a los modelos normalizados, que debidamente firmados por el órgano competente se digitalizarán e incorporarán junto con la solicitud electrónica. Los documentos electrónicos aportados con la solicitud se consideran copias electrónicas auténticas de los documentos en soporte papel y su fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica con la que se firma la solicitud.

La Diputación Provincial de Badajoz podrá en cualquier momento requerir a el/la interesado/a la exhibición del documento o de la información original o solicitar del correspondiente archivo, el cotejo del contenido con las

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG subv vehículos adaptados	IDENTIFICADORES Nº: 2025/514	
OTROS DATOS Código para validación: I0PMY-KWVNB-ICJHM Página 10 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 11:51 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 09/07/2025 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

copias aportadas. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria supone la aceptación de las bases de esta convocatoria por parte del solicitante, así como de las obligaciones que de ella se derivan, en caso de concederse la subvención solicitada.

Todos los ANEXOS se podrán descargar en la siguiente dirección web en el apartado correspondiente a la presente convocatoria:

<http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Todos los ANEXOS y resto de documentación debe presentarse en formato digital no editable (Ej: PDF, JPG...).

Una vez analizadas las solicitudes, y en los supuestos que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, según dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 8. GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de las presentes bases tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos correspondientes a la adquisición de los vehículos nuevos adaptados **para el transporte de personas con movilidad reducida derivado de discapacidad o diversidad funcional por entidades sin ánimo de lucro** necesarios para el desarrollo de sus actividades

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de amortización, financieros y por tributos.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto y, por tanto, la cantidad que podrá imputarse como gastos de facturas, recibos y cualquier documento que contemple dicho impuesto, es la correspondiente a la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el/la beneficiario/a.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación de Badajoz mediante control financiero posterior.

Se autoriza expresamente la subcontratación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, permitiendo la ejecución total o parcial de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención sea realizada tanto con medios propios como con contratos con terceros. En ningún caso podrán subcontratar actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma, ni realizarse con personas o entidades que incurran en alguna de las causas mencionadas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

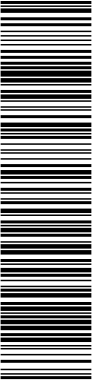
En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

- Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
- Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Adquisición de vehículos de segunda mano o mediante el ejercicio de la opción de compra tras utilización mediante leasing, renting o figuras similares.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG subv vehículos adaptados	IDENTIFICADORES Nº: 2025/514	
OTROS DATOS Código para validación: I0PMY-KWVNB-ICJHM Página 11 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 11:51 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 09/07/2025 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

- b) Los gastos que no estén directa e indubitadamente relacionados con la adquisición del vehículo, o que no estén contemplados en el presupuesto de gastos detallado presentado a la convocatoria.
- c) Los gastos correspondientes a adquisiciones realizadas con anterioridad al inicio del periodo de ejecución (1 de enero de 2025).
- d) No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación. Si el justificante bancario está emitido a través de Internet, deberá de constar, al igual que en el recibo bancario, los siguientes datos: el/la titular de la cuenta, número de cuenta de origen y destino, importe, fecha de pago, beneficiario/a de la operación y concepto.
- e) Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.
- f) Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

BASE 9. INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva ordinaria con convocatoria abierta, conforme se establece en la base 33ª 3) de ejecución de los Presupuestos de la Diputación de Badajoz para el ejercicio económico 2025.

GESTIÓN E INSTRUCCIÓN

La gestión e instrucción de los expedientes se llevará a cabo por el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, para lo cual podrá contar con la asistencia administrativa necesaria. El órgano instructor del procedimiento será la Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.

Examinada la documentación que consta en cada solicitud, el órgano instructor, en su caso, solicitará por escrito y con la correspondiente notificación, la subsanación que proceda para que en un plazo improrrogable de diez días, y conforme a lo contemplado en la base 4, se presente por medios electrónicos (Sede Electrónica de Diputación de Badajoz) o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. , la documentación necesaria para subsanar.

Analizada la totalidad de la documentación presentada por cada solicitante, incluyendo aquella que subsane los defectos observados en la inicial y expedido por la Secretaría General certificado comprensivo de las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la Base 4, el órgano instructor ordenará sucesivamente las solicitudes dentro de cada fase de la convocatoria abierta, conforme vayan cumpliendo todos los requisitos, hasta el límite del presupuesto máximo de cada Fase y las sustanciará en informes de instrucción, justificando las que no han sido valoradas por no cumplir los requisitos establecidos en estas bases o han sido presentadas fuera del plazo establecido, que elevará al órgano colegiado referido en la siguiente Base, a quien corresponderá elevar las propuestas de resolución al órgano concedente.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración para examinar y valorar las solicitudes, a la vista de los informes del órgano instructor, siendo su composición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.7 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, la siguiente:



1. Presidenta: Coordinadora del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo o persona en quien delegue.
2. Vocales:
 - a. Dos funcionarios/as de la Diputación de Badajoz, designados por el órgano convocante.
 - b. El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
 - c. El Interventor o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.
 - d. Secretario/a de la Comisión de Valoración: Un/a funcionario/a del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución, además de contener el solicitante o relación de los mismos a los que se concede la subvención, con sus respectivos NIF, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida motivada del resto de solicitudes.

Las resoluciones dictadas otorgando las ayudas ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso administrativo en la forma y plazos previstos por Ley Reguladora de dicha jurisdicción y, potestativamente, recurso de reposición conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación de la resolución de concesión de la subvención se realizará a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, enviándole información de la resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones; todo ello conforme a lo estipulado en el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Igualmente, dicha información se publicará en la web de la Diputación de Badajoz <https://transparencia.dip-badajoz.es/> en el apartado subvenciones, con indicación de los/as beneficiarios/as, proyecto subvencionado e importe concedido en consonancia con lo dispuesto en el artículo 8.1c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

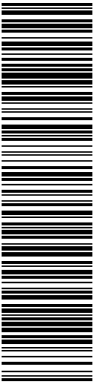
MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud de el/la beneficiario/a, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Cuando la modificación solicitada afecte al plazo de ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención, los gastos derivados de la misma deberán estar realizados y efectivamente pagados en los plazos establecidos en el decreto que autorice dicha modificación.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG subv vehículos adaptados	IDENTIFICADORES Nº: 2025/514	
OTROS DATOS Código para validación: I0PMY-KWVNB-ICJHM Página 13 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 11:51 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 09/07/2025 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

concesión o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los/as beneficiarios/as, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención, requiriendo resolución positiva expresa que, en caso contrario, se entenderá desestimada por silencio negativo.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso deberá estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

BASE 10: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades a subvencionar y dado que las entidades beneficiarias no suelen disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, **existirá un pago anticipado del 100 % de la subvención concedida**, siempre y cuando la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

No se considera necesaria la constitución de garantía alguna por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de las subvenciones.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada en función del presupuesto de la adquisición presentada por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

Los beneficiarios recibirán los fondos vía transferencia bancaria una vez dictada la resolución correspondiente de otorgamiento, y publicada en su caso en el BOP, y en la BDNS.

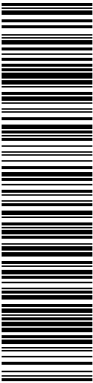
BASE 11: OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Los/as beneficiarios/as estarán sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y artículo 16) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actuación y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actuaciones y gastos según consta en las presentes bases. No se admitirán gastos que queden fuera del periodo de ejecución salvo en el caso de las modificaciones autorizadas de la resolución de concesión.
- b) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c) Facilitar el ejercicio de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d) Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación, está referida a que el/la beneficiario/a debe hacer mención a esta colaboración a través de las diferentes notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas web, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, cartel visible en sus sedes u otros similares donde difundan la actividad subvencionada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la memoria que aporten con la justificación.

En lo relativo a la difusión y publicidad de las subvenciones concedidas por Diputación de Badajoz se estará a lo dispuesto en el manual de difusión de la actividad subvencionada que se encuentra disponible

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG subv vehículos adaptados	IDENTIFICADORES Nº: 2025/514	
OTROS DATOS Código para validación: I0PMY-KWVNB-ICJHM Página 14 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 11:51 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 09/07/2025 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

en la página web de Diputación de Badajoz, en el apartado “Subvenciones” o en el siguiente enlace:
<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Concretamente, los beneficiarios de la presente convocatoria, estarán sujeto a lo establecido en el Manual de identidad diseñado para este programa y que será proporcionado junto con la resolución de concesión.

- e) Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f) Mantener la titularidad del vehículo y su destino efectivo a la actividad durante 3 años desde la fecha de realización de la actuación, excepto en el supuesto de que, previa comunicación y autorización por parte de la Diputación de Badajoz, se sustituya el vehículo por otro de condiciones análogas. A estos efectos, se entiende como fecha de realización de la actuación la fecha de emisión de la factura de adaptación del vehículo.
- g) Conservar en buen estado el vehículo adaptado.
- h) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases.

BASE 12: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. ESTRUCTURA Y ALCANCE.

Con carácter general, en la justificación de la subvención se estará a lo establecido en la base 8 con las peculiaridades y características que a continuación se detallan:

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse en el plazo máximo de seis meses desde la resolución de concesión

FORMA DE REMISIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

Las solicitudes se tramitarán por medios electrónicos (Sede Electrónica de Diputación de Badajoz) o por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá utilizarse para ello aquellas aplicaciones informáticas que permitan la relación electrónica entre registros administrativos.

El expediente justificativo para persona jurídica se remitirá a través de medios electrónicos mediante su presentación a través del Registro Electrónico ubicado en la **Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz**.

El acceso a la Sede Electrónica deberá realizarse con certificado digital de representación de la Entidad emitido a favor de el/la representante legal de la misma. Los pasos a seguir para realizar el acceso son:

1. Entrar en la Sede Electrónica en la siguiente dirección:
<https://sede.dip-badajoz.es/>.
2. Acceder como ciudadano.
3. En trámites por delegaciones para ciudadanos y empresas, seleccionar Políticas Sociales y Cooperación Internacional.
4. Seleccionar el trámite “Remisión de Documentación para la Justificación de Subvención destinada a la adquisición de vehículos adaptados **para el transporte de personas con movilidad reducida derivado de discapacidad o diversidad funcional**”.
5. Identificarse con el certificado digital de representación de el/la representante legal de la entidad.
6. Cumplimentar en línea todos los datos correspondientes al interesado, representante y de remisión de la documentación de la justificación.
7. Adjuntar los anexos y otros documentos requeridos en la convocatoria.

(Se deberán aportar de forma obligatoria los documentos marcados en la columna Obligatorio con ☒ de igual forma, será de aportación voluntaria aquellos documentos marcados en la columna Obligatorio con X)

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG subv vehículos adaptados	IDENTIFICADORES Nº: 2025/514	
OTROS DATOS Código para validación: I0PMY-KWVNB-ICJHM Página 15 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 11:51 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 09/07/2025 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

8. Firmar y finalizar.

Los modelos normalizados de remisión de la documentación para la justificación del objeto y cuantía de la subvención estarán disponibles en el apartado Diputación-Subvenciones ubicado en la página principal en la Diputación de Badajoz en la siguiente dirección:

<https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

Los modelos normalizados de remisión de la justificación deberán acompañarse de los documentos de justificación adicionales que sean necesarios conforme a estas bases, y deberán estar debidamente firmados por los órganos competentes y digitalizados.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A) Justificación técnica. Se deberá presentar la siguiente documentación:

1. MEMORIA FINAL firmada por el/la beneficiario/a en la que se haga una descripción detallada de las actuaciones realizadas, los gastos que supone la ejecución de las mismas (descripción cualitativa y cuantitativa del gasto) y los resultados obtenidos.
2. Ficha técnica del vehículo adquirido que acredite la titularidad del vehículo y su condición de vehículo adaptado.

B) Justificación económica.

B1. Importe a justificar.

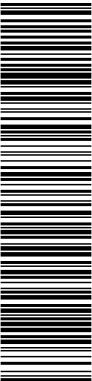
Como regla general, el importe a justificar es aquel que resulte en la resolución de concesión. Sin embargo, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención relativa a esta convocatoria, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De no justificarse así, la Diputación exigirá el reintegro por el porcentaje correspondiente al importe no justificado.

B.2. Documentación a aportar.

- a) ANEXO de cuenta justificativa debidamente cumplimentado y firmada por el/la secretario/a de la entidad, que contendrá:
1. Datos de la entidad que justifica.
 2. Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.
 3. Coste total de la actividad subvencionada, con indicación de con qué fondos ha sido financiada ésta.
 4. Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
 5. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención de Diputación, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención de Diputación. Indicación de exento o no exento del sujeto pasivo de IVA.
 6. Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, proveedor/acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
 7. La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 8. La exactitud y veracidad de los datos reseñados en ese documento, así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndolo cumplido las condiciones impuestas y conseguidas los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.
 9. Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG subv vehículos adaptados	IDENTIFICADORES Nº: 2025/514	
OTROS DATOS Código para validación: I0PMY-KWVNB-ICJHM Página 16 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 11:51 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 09/07/2025 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025 (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

10. Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.
- b) Al anexo de cuenta justificativa se adjuntarán, de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan relacionados en este:
1. Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado.
- La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso a el/la beneficiario/a, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
2. Documentación que justifique el pago efectivo de los gastos, que se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias (La cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad), cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados por el proveedor o cargos de pagos con tarjeta de crédito/débito (El titular de la tarjeta debe ser la entidad). No se admitirán los pagos en metálico.
- Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.
3. En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Intervención Provincial, podrá realizar mediante técnicas de muestreo, el control financiero de las subvenciones otorgadas, en los términos y condiciones a las que se refiere el título III) de la Ley de Subvenciones, y del resultado del mismo podrá derivarse la apertura de expedientes de reintegro, en su caso.

FORMATO

Tanto la Memoria, como los Anexos, facturas y documentos justificativos del pago deberán de entregarse en formato digital no editable (Ej: PDF, JPG,...), sin perjuicio que los documentos originales estén disponibles para cualquier control o requerimiento que se pueda realizar por el órgano concedente o la Intervención Provincial.

PRÓRROGA DE LA JUSTIFICACIÓN

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el/la beneficiario/a deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención.

La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de las fechas indicadas para la finalización de la justificación. Su concesión no implica en absoluto la ampliación del plazo de ejecución.

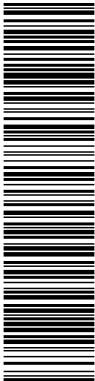
El trámite de Solicitud de Prórroga de la Justificación está disponible en la Sede Electrónica de la Diputación de Badajoz.

REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Transcurrido el plazo de justificación, sin haberse presentado la misma, el órgano administrativo competente requerirá a el/la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación o la incorrección de la misma, en este plazo, llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG subv vehículos adaptados	IDENTIFICADORES Nº: 2025/514	
OTROS DATOS Código para validación: IOPMY-KWVNB-ICJHM Página 17 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 11:51 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 09/07/2025 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025 y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor advirtiera, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada para que proceda a corregirlo, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la Sede Electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

BASE 13: PUBLICIDAD E INTERPRETACIÓN.

Las presentes bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS), tablón de anuncios virtual de la Diputación de Badajoz, y en la dirección: <http://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones>, para general conocimiento de los interesados.

La concurrencia al proceso de concesión implica la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías en los Derechos Digitales, y el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE 14: CONTROL, REINTEGRO Y SANCIONES.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro, pérdida del derecho al cobro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de dicha Ley y el órgano competente para iniciar el procedimiento es el órgano concedente de la subvención.

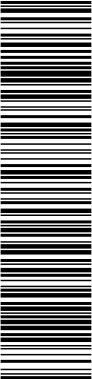
GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

1.- Respecto del cumplimiento del deber de la justificación.

- a) No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **Reintegro del importe concedido.**
- b) Justificación defectuosa, tras requerimientos de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: Si se deduce **sobrecoste, reintegro del mismo.**
 - Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de modelos normalizados, de la memoria final o ausencia de alguna firma preceptiva: Reintegro parcial del 5% del importe concedido.
 - Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **Reintegro parcial.**
 - No reintegro del sobrante: **Reintegro del importe.**
 - Importe justificado insuficiente: **Reintegro de lo no justificado.**
 - No acreditación de pago: **Reintegro de lo no acreditado.**

2.- Respecto del cumplimiento de otras obligaciones.

- a) Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **Reintegro total.**
- b) No cumplir con las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5%** del importe concedido.



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025 y por PRESIDENTA (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

- c) Pago fuera de plazo: Si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: Reintegro **5%** del importe pagado fuera del plazo .
- d) No cumplir con el mantenimiento de la obligación de la titularidad del vehículo durante al menos tres años desde la fecha de realización de la actuación: **Reintegro proporcional de la subvención por el tiempo de incumplimiento de la obligación**
- e) No cumplir con la obligación de aportación de la cofinanciación si fue determinante para su concesión preferente en caso de insuficiencia de crédito **Reintegro del importe que se comprometió a cofinanciar.**

3.- El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará el reintegro del **5%** del importe de la subvención concedida.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones posibilita a la entidad beneficiaria a devolver con carácter voluntario, sin previo requerimiento de esa Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, según la situación del expediente.

Por ello, se deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente al principal más los intereses, efectuada a favor de la cuenta de esta Diputación: ES03 3009 0001 2025 45504629.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones o ayudas a conceder por esa Diputación. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de los intereses de demora correspondientes, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento establezca otro diferente.

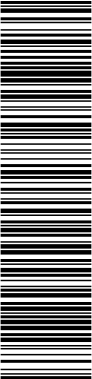
Tanto el trámite de solicitud de cálculo de intereses como el trámite para la presentación acreditativa de la devolución de los remanentes no aplicados o cantidades a reintegrar, se encuentra disponible en la Sede Electrónica-Trámites por Delegaciones: Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.

BASE 15: PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6 06071 Badajoz 924 212 400
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
FINALIDAD del tratamiento		Procedimiento de concesión de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas a la financiación de gastos derivados de la adquisición de vehículos adaptados nuevos para el transporte de personas con movilidad reducida derivado de discapacidad o diversidad funcional por entidades sin ánimo de lucro durante los ejercicios 2025 y 2026
LEGITIMACIÓN del tratamiento		Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias		No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.
DERECHOS de los interesados		Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.
INFORMACIÓN ADICIONAL		www.dip-badajoz.es/privacidad/aviso/index.php

DOCUMENTO .CERTIFICADO: Certif JG subv vehículos adaptados	IDENTIFICADORES Nº: 2025/514	
OTROS DATOS Código para validación: I0PMY-KWVNB-ICJHM Página 19 de 20	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Pedrero Balas, Enrique, SECRETARIO GENERAL, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 11:51 2.- del Puerto Carrasco, Raquel, PRESIDENTA, de Diputación de Badajoz. Firmado 09/07/2025 13:58	ESTADO FIRMADO 09/07/2025 13:58



El documento electrónico ha sido aprobado por SECRETARIO GENERAL (Pedrero Balas, Enrique) de Diputación de Badajoz a las 11:51:47 del día 9 de Julio de 2025 (del Puerto Carrasco, Raquel) de Diputación de Badajoz a las 13:58:57 del día 9 de Julio de 2025 del Puerto Carrasco, Raquel. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10



ÁREA DE PRESIDENCIA Y
RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ Felipe Checa 23
06071 Badajoz

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de los datos de carácter personal frente al Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Badajoz, calle Felipe Checa, 23, 06071.- Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- En lo no regulado en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, la Ordenanza provincial de subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte de aplicación.

Segunda.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 33) de la Ordenanza general de subvenciones, y 23) de la LGS, se aprueba de forma conjunta a las bases reguladoras y la convocatoria que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones.

Tercera.- A fin de posibilitar la presentación de las solicitudes a que se refiere las presentes bases a través del Registro Electrónico, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Procedimiento Administrativo Electrónico y del Registro Electrónico de la de la Diputación de Badajoz (BOP número 9, de 15 de enero de 2021), se procede a la aprobación de los modelos de documentos telemáticos que a continuación se relacionan y que se remitirán por vía telemática mediante los sistemas de firma electrónica previstos en el citado Reglamento:

- **Solicitud de subvención de la Diputación de Badajoz** destinadas a la financiación de gastos derivados de la adquisición de vehículos nuevos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida derivado de discapacidad o diversidad funcional por entidades sin ánimo de lucro durante los ejercicios 2025 y 2026. **(Anexo I).**»

Segundo. Aprobar los modelos de documentos telemáticos que se relacionan para posibilitar su remisión por esa vía mediante los sistemas de firma electrónica previstos:

- ANEXO I. SOLICITUD de subvención de la Diputación de Badajoz destinada a la financiación de gastos derivados de la adquisición de vehículos nuevos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida derivado de discapacidad o diversidad funcional por entidades sin ánimo de lucro necesario para el desarrollo de sus actividades durante los ejercicios económicos 2025 y 2026.

Tercero. Aprobar el gasto por la cuantía total máxima que fija la convocatoria. Los gastos se abonarán con cargo a la aplicación 21/2311/78003/1000, en la anualidad 2025 con la cuantía máxima de 201.883,53 euros y en la anualidad 2026 con la cantidad máxima de 798.116,47 €.

Cuarto. Aprobar la convocatoria que desarrolla el procedimiento para la concesión de subvenciones convocadas en régimen de concurrencia competitiva con convocatoria abierto, de acuerdo con los principios generales de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Publicar el extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, y de conformidad con el artículo 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto íntegro de la Convocatoria se presentará ante la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), así como un extracto de la misma.

